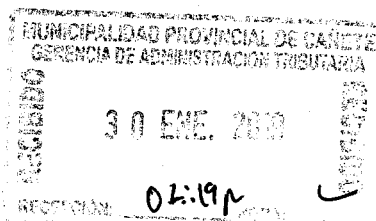




Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial
y Turístico



RESOLUCION GERENCIAL Nº 018 -2019-GDETT-MPC.

Cañete, 25 de Enero del 2019.

LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, TERRITORIAL Y TURISTICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO;

El Expediente N° 12392-18 de fecha 26.12.18 presentado por la **Empresa INVERSIONES OSIRIS PUB S.A.C., con RUC Nº 20603766149**, con dirección fiscal en Jr. José Gálvez Tiendas N° 19-22 de ésta Ciudad, sobre otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para desarrollar la actividad de VIDEO PUB.

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional Artículo 194º expresa que: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

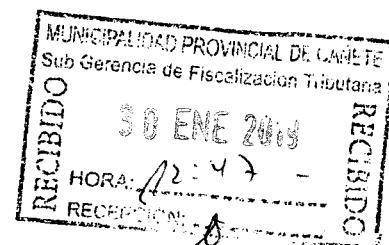
Que, mediante solicitud de fecha 26.12.18 y registrado con Expediente N° 12392-18 la Empresa INVERSIONES OSIRIS PUB S.A.C con RUC N° 20603766149 y representado por Jorge Antonio Quispe Samaniego, solicita Licencia Municipal de Funcionamiento para la actividad VIDEO PUBS en el local ubicado en Jr. José Gálvez Tiendas N° 19-22-Distrito de San Vicente de Cañete-Cañete-Lima, alcanzando los siguientes documentos;

- Copia de vigencia de poder de la Empresa INVERSIONES OSIRIS PUB S.A.C.
- Copia de DNI de representante
- Formulario-Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento
- Vº Bº de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro
- Copia del Exp. N° 011205-18 a nombre de Jorge Quispe Samaniego solicitando Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones y entrega de Certificado de Defensa Civil.

Que, conforme a lo aprobado por la Ordenanza N° 005-2017-MPC de fecha 31.01.17 y publicado el 09.03.17 en el Diario Oficial El Peruano, es competencia de la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico el otorgamiento de la Licencia Municipal de Funcionamiento y otras Autorizaciones Municipales.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento señala que "Están obligados a obtener Licencia de Funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros de derechos privado o público incluyendo empresas o entidades del Estado, Regionales o Municipales, que desarrollen con o sin fines de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades".

...///



///...

Que, conforme lo establece la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976, Art. 6° para el otorgamiento de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, la Municipalidad EVALUARA LOS SIGUIENTES ASPECTOS;

- Zonificación y Compatibilidad de Uso
- Condiciones de Seguridad en Defensa Civil

Que, el Art. 8° de la norma acotada señala "La Licencia de Funcionamiento se otorgará en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que será de evaluación previa con Silencio Administrativo Positivo; el plazo máximo para el otorgamiento de la Licencia es de QUINCE (15) días hábiles.

Que, mediante Carta N° 0017-2019-GDETT-MPC recepcionado en fecha 17-01-2019, se comunica a la Empresa Administrada que en un plazo perentorio de 48 horas, deberá alcanzar el siguiente documento;

-Copia del Certificado de la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Ex Ante (por la actividad VIDEO PUB).

Que, mediante Exp. N° 00498-19 de fecha 21-01-2019 la Administrada solicitó una prórroga de Quince días adicionales al plazo otorgado según Carta N° 0017-2019-GDETT-MPC, siendo que dicha petición fue considerada NO FACTIBLE los quince días, pero si se le concedió Tres Días a través de la Carta N° 0026-2019-GDETT-MPC recepcionado en fecha 23-01-2019, el mismo que ya venció.

Qué, conforme a la documentación que obra en autos y estando a lo previsto tanto en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976 y sus modificatorias, así como lo señalado en la Ordenanza N° 009-2012-MPC que aprueba el Reglamento de Ordenanza que adecúa y regula el Procedimiento de Licencia de Funcionamiento en el Distrito de San Vicente de Cañete, la administrada no cumple con los requisitos previstos en el Art. 33° de la Ordenanza antes señalada.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las normas legales y municipales vigentes, y a las facultades conferidas;

SE RESUELVE;

ARTICULO 1°.- Declárese IMPROCEDENTE lo solicitado por la **INVERSIONES OSIRIS PUB S.A.C., con RUC N° 20603766149** representado por Jorge Antonio Quispe Samaniego, mediante Expediente N° 12392-18 de fecha 26.12.18 sobre otorgamiento de Licencia Municipal de Funcionamiento para la actividad VIDEO PUBS en el local de Jr. José Gálvez Tiendas N° 19-22 de ésta Ciudad, por cuanto no cumplido con alcanzar los requisitos establecidos en el Art. 33° de la Ordenanza N° 009-2012-MPC que "Adecúa y Regula el procedimiento de Licencia de Funcionamiento en el Distrito de San Vicente de Cañete, acorde con la Ley N° 28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO 2°.- Encargar a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Comercio, Policía Municipal, realizar las labores de Fiscalización a fin de verificar el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Notificar la presente Resolución a la administrada y encargar a las Sub Gerencias de Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico, así como la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

LIC. DAVID E. MENDOZA BERROCAL
GERENTE DE DESARROLLO ECON. TERRITORIAL Y TURISTICO